

**INFORME SECRETARIAL.** H. C. 233-2021. Bogotá D.C. Veinte (20) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho en la fecha para proveer la acción de **HABEAS CORPUS** instaurada por MICHEL YINETH MUÑOZ AGUIAR contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, JUZGADOS 2º y 31 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ, el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ D.C., y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – URI PUENTE ARANDA, asignada por reparto digital y que se recibió el día de hoy a las 10: 50 de la mañana.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

1°. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1095 del 2 de noviembre de 2.006, por competencia **ASÚMASE** el conocimiento de la presente acción Constitucional de *HABEAS CORPUS* instaurada por la ciudadana MICHEL YINETH MUÑOZ AGUIAR , identificada con C.C. 1.136.911.723, contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, los juzgados SEGUNDO (02) PENAL MUNICIPAL y TREINTA y UNO (31) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ, el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ D.C. y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – URI PUENTE ARANDA.

2. En consecuencia, **INMEDIATAMENTE** practíquese por el medio más eficaz, el recaudo de la información completa sobre la situación que dio origen a la presente petición de *HABEAS CORPUS* a través del cual solicita que *“se decrete mi traslado inmediato a mi lugar de domicilio ubicado en la DIAGONAL 48 L # 5 q – 36 SUR BARRIO CALLEJÓN SANTA BÁRBARA BOGOTÁ”*.

3. Teniendo en cuenta que la accionante se encuentra reclusa en la URI PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ, se ordena oficiar tanto al centro de reclusión ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ D.C., como a los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías que ordenaron el traslado, con el objeto de que faciliten y suministren la información sobre los siguientes aspectos:

1º.- Si le fue otorgada la libertad a la accionante;

2º.- Fecha en que fue capturada y puesta a disposición del proceso por el cual se encuentra reclusa.

3º.- Fecha y forma como se legalizó su aprehensión.

4º.- Estado actual del proceso.

5º. Información detallada indicando si la accionante ha elevado derechos de petición solicitando el traslado a su domicilio y, en caso afirmativo, si fue contestada la solicitud.

6º.- Demás aspectos que se estimen de importancia para facilitar su respuesta. De ser viable allegar fotocopia auténtica por duplicado de las piezas necesarias.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Osb

